

INTRODUCCIÓN

Introducción

La publicación *Nomenclátor de entidades de población de Asturias 2003-2006* representa la continuación de la serie estadística sobre catálogos de unidades poblacionales, que Sadei comenzó a editar en el año 1986 tras la participación de la Administración Regional en las labores de mecanización y análisis estadístico de los Padrones municipales de ese año.

La intervención autonómica en todo este proceso representó un avance notable para el desarrollo de las estadísticas demográficas regionales por cuanto, desde el punto de vista estadístico, permitió extender las posibilidades de estudio en dos direcciones hasta entonces prácticamente inéditas: por una parte, desde la óptica territorial, la mecanización exhaustiva de los registros municipales de población posibilitó que el análisis estadístico pudiera llegar hasta cualquier nivel de desagregación territorial inframunicipal, ámbito al que la investigación raramente podía llegar en razón a las limitaciones que imponía el tratamiento de muestras escasamente representativas. En otro sentido, desde la perspectiva temporal, es de destacar que el aprovechamiento estadístico de las bases padronales contribuyó audazmente a achicar los plazos de disponibilidad sobre información demográfica, que dependían en buena medida de los Censos de Población que, con una periodicidad decenal, viene elaborado el Instituto Nacional de Estadística (INE) desde comienzos del siglo XX.

Uno de los productos de los trabajos estadísticos relacionados con el citado Padrón fue la confección del *Nomenclátor de entidades de población de Asturias 1986*, que se reveló como el primer inventario de unidades poblacionales forjado a partir de un recuento padronal, iniciativa que supuso una irrupción en la serie histórica que venía realizando el INE asociada a cada respectivo Censo.

Con posteriormente a esta fecha, se realizó el Censo de Población y Viviendas 1991 y, de su mano, el ineludible nomenclátor de entidades de población. Cinco años después, la colaboración de nuevo entre las administraciones central y autonómica para efectuar el Padrón de habitantes de 1996 permitió repetir la experiencia anterior y volver a elaborar un nomenclátor durante un período intercensal.

Estos dos nomenclátos resultado de operaciones padronales (1986 y 1996) supusieron una avanzadilla en la nueva situación que se iba a plantear tras la confección del Padrón de 1996, cuya operación masiva cerraba la cadena de Renovaciones quinquenales que jalonaron el siglo pasado. En efecto, a partir de 1996, las disposiciones que introdujo la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE 11 abril de 1997, núm. 87/1997) que modificaba aspectos relativos al uso y gestión del Padrón de habitantes según estaban desarrollados en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, abrieron un nuevo marco jurídico que posibilitó la práctica de diversas actuaciones estadísticas a partir de la utilización de las bases padronales, dentro de las cuales se encuentra la obtención del catálogo de todas las unidades de población que se disponen en cada término municipal.

Así pues, la renovación anual de los ficheros padronales ha venido a inaugurar un nuevo ciclo en la serie de trabajos sobre toponimia y nomenclatura, cuyos frutos se dejaron ver con la confección de los registros de entidades de población que, desde el año 2000, hemos venido difundiendo en distintos formatos, electrónicos siempre y algunas veces a través de ediciones compiladas en papel, como es el caso del volumen que ahora se publica.

La presente edición, *Nomenclátor de entidades de población de Asturias 2003-2006*, recopila la totalidad de las unidades poblacionales que reconocen los Padrones realizados en los cuatro últimos años, manteniendo un cuerpo temático semejante al empleado en la publicación anterior (2000-2003) en aras de facilitar a los usuarios el seguimiento temporal de los parámetros estadísticos más habituales en este tipo de catálogos toponímicos. En síntesis, la información que suministra hace referencia a todas las localidades existentes en cada municipio de Asturias (ciudades, villas, aldeas, caserías, etc.) según su ordenación territorial administrativa (concejo, parroquia y entidad singular de población), con el complemento de otros datos significativos de índole geográfica (categoría, superficie, distancia a la capital municipal y altitud) y demográfica (población residente) para cada uno de los años comprendidos en el período estudiado.

Respecto al inventario de las unidades territoriales que recopila este nomenclátor, hemos de reiterar que, al igual que ha sucedido en los inventarios anteriores, la selección de los heterogéneos núcleos de población que integran la trama territorial de Asturias (78 concejos, 857 parroquias y 6.898 entidades singulares de población en el año 2006), responde estrictamente a las decisiones que al respecto han tomado los organismos competentes en esta materia (Ayuntamientos e INE) en las fechas a que hacen referencia.

En cuanto al aspecto estrictamente toponímico, en este nomenclátor aún persiste el esquema que, desde la primera publicación, viene reconociendo cada entidad de población mediante, en ocasiones, dos voces diferentes: el llamado “topónimo oficial”, que considera cabalmente la denominación según es aprobada por cada ayuntamiento y sancionada por el INE; y el llamado “topónimo tradicional”, muchas veces distinto del anterior, que responde al nombre de esta entidad según nos ha legado la tradición histórica (oral o escrita). Como es perceptivo, la primera expresión es tomada tal cual viene registrada en el inventario que elaboran los ayuntamientos y aprueba definitivamente el INE, según requieren las *Instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes* que recoge la Resolución de 9 de abril de 1997 (BOE 11 de abril de 1997, núm. 87/1997) de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia. Por su parte, la determinación del nombre tradicional ha sido propuesta, en un primer momento en que no existía ninguna sugerencia formulada desde instancias oficiales, atendiendo al criterio de expertos en la materia y, recientemente, a medida que se van aprobando nuevas propuestas y/o resoluciones (Capítulo V, Art. 15, apartados 1 y 2 de la Ley 1/98 de 23 de marzo sobre el Uso y Promoción del Asturiano) de acuerdo con el dictamen que emiten los organismos competentes (Xunta de Toponimia y Consejo de Gobierno).

En este último caso, dentro del plan establecido por el Principado de Asturias para la recuperación y asentamiento de la toponimia asturiana (Decreto 98/2002, de 18 de julio), el Consejo de Gobierno Principado de Asturias ha determinado, hasta marzo de 2007, los nombres oficiales de las entidades de población de 18 concejos. Sin embargo, la falta de tramitación administrativa de estos acuerdos desde los ayuntamientos al INE, en las fechas consideradas hábiles de acuerdo con la normativa vigente, dispuso que ninguno de los cambios proyectados hayan sido incluidos en el repertorio de entidades singulares de población que, finalmente, aprobó el instituto estatal por lo que, bajo estas premisas, hemos considerado conveniente mantener en estos concejos ambas denominaciones (indicando las correspondientes referencias normativas) hasta la resolución definitiva que lleve a la adopción de un sólo topónimo oficial.

Abundando en este aspecto, hemos de reseñar que, según la información que ha facilitado la Xunta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias, existen hasta la fecha de cierre de esta edición (marzo de 2007) un total de 52 ayuntamientos que han iniciado y/o culminado los trámites reglamentarios para la restitución de los topónimos adecuados concernientes a sus respectivos ámbitos territoriales. A esta fecha, la situación en que se encuentran los trabajos toponímicos en estos municipios es la siguiente:

- Desde abril de 2005, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, después de cumplir los requisitos previos que contempla la normativa legal, aprobó los Decretos de oficialización toponímica en 18 concejos:
 - Carreño (Decreto 30/2005, de 14 de abril; BOPA núm. 103, de 6 de mayo de 2005).
 - El Franco (Decreto 31/2005, de 14 de abril y Decreto 119/2006, de 30 de noviembre; BOPA núm. 103, de 6 de mayo de 2005 y núm. 294 de 22 de diciembre de 2006).
 - Llanes (Decreto 32/2005, de 14 de abril y Decreto 49/2005, de 26 de mayo; BOPA núm. 103, de 6 de mayo de 2005 y núm. 135 de 13 de junio de 2005).
 - Gozón (Decreto 72/2005, de 7 de julio; BOPA núm. 171, de 25 de julio de 2005).
 - Langreo (Decreto 73/2005, de 7 de julio; BOPA núm. 171, de 25 de julio de 2005).
 - Lena (Decreto 74/2005, de 7 de julio; BOPA núm. 172, de 26 de julio de 2005).
 - Villaviciosa (Decreto 115/2005, de 17 de noviembre; BOPA núm. 279, de 2 de diciembre de 2005).
 - Sariego (Decreto 116/2005, de 17 de noviembre; BOPA núm. 279, de 2 de diciembre de 2005).
 - Bimenes (Decreto 117/2005, de 17 de noviembre; BOPA núm. 279, de 2 de diciembre de 2005).
 - Cabranes (Decreto 118/2005, de 17 de noviembre; BOPA núm. 279, de 2 de diciembre de 2005).
 - Nava (Decreto 98/2006, de 3 de agosto; BOPA núm. 197, de 25 de agosto de 2006).
 - Gijón (Decreto 105/2006, de 20 de septiembre; BOPA núm. 229, de 3 de octubre de 2006).
 - Ribera de Arriba (Decreto 128/2006, de 21 de diciembre; BOPA núm. 5, de 8 de enero de 2007).
 - Colunga (Decreto 129/2006, de 21 de diciembre; BOPA núm. 5, de 8 de enero de 2007).
 - Amieva (Decreto 5/2007, de 31 de enero; BOPA núm. 48, de 27 de febrero de 2007).
 - Corvera de Asturias (Decreto 6/2007, de 31 de enero; BOPA núm. 48, de 27 de febrero de 2007).
 - Grado (Decreto 7/2007, de 31 de enero; BOPA núm. 48, de 27 de febrero de 2007).
 - Noreña (Decreto 8/2007, de 31 de enero; BOPA núm. 48, de 27 de febrero de 2007).

- En 12 ayuntamientos el Pleno municipal ha aprobado el expediente toponímico realizado, quedando a la espera de que la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo tramite la pertinente propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno. Estos concejos son: Ayer, Laviana, Riosa, San Martín del Rey Aurelio, Pesoz, Grandas de Salime, Morcín, Ribadedeva, Caso, Santo Adriano, Proaza y Vegadeo.
- En otros 18 ayuntamientos han comenzado a celebrarse sesiones de trabajo sobre la toponimia de las unidades poblacionales existentes en sus correspondientes municipios: Castropol, Taramundi, Yernes y Tameza, Degaña, Belmonte de Miranda, Allande, Llanera, Sobrescobio, Valdés, Avilés, Piloña, Siero, Teverga, Caravia, Parres, Tapia de Casariego, Cangas del Narcea y Castrillón.
- Los concejos de Boal, Mieres, Oviedo y Tineo han solicitado a la Consejería de Cultura del Principado de Asturias el inicio del expediente para la revisión y determinación de las denominaciones de sus entidades de población.

Para finalizar, hemos de reiterar, una vez más, nuestro agradecimiento a cuantas personas e instituciones han colaborado en las tareas de toponimia y nomenclatura haciendo viable la realización de este trabajo, particularmente al INE, como artífice de las bases de datos estadísticos que acompañan a cada una de las entidades de población, y a la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias, que ha facilitado el estado en que se encuentran todos los ayuntamientos que han iniciado o concluido sus respectivos expedientes toponímicos.

sadei

1. Características generales de Asturias

1.1. Rasgos físicos

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias está situada entre los 42° 54' y 43° 43' de latitud norte y los 0° 50' y 3° 23' de longitud oeste del meridiano de Madrid.

Los límites administrativos los marcan el mar Cantábrico al norte, las estribaciones de la Cordillera Cantábrica al sur, el río Eo al oeste y al este, el río Deva, que sirve de límite entre Asturias y Cantabria.

Asturias, con una superficie de 10.603,57 Km², representa el 2,1% del territorio nacional. Como provincia, tiene un tamaño medio (otras 20 tienen una extensión mayor). Como región, es de tamaño más bien pequeño ya que sólo siete de las 17 Comunidades Autónomas en que se organiza el Estado español cuentan con menor superficie.

Geográficamente, se incluye en lo que se ha dado en llamar Región Cantábrica (Asturias y Cantabria) que constituye el reborde montañoso septentrional de la meseta española, encarado al mar, y que forma parte a su vez, de la orla septentrional del país que abarca la mayor parte de la España húmeda.

Las sucesivas etapas geológicas configuraron una orografía sumamente accidentada. La Cordillera Cantábrica, barrera natural por el sur, con cotas que superan los 2.000 m. (que propician numerosos puertos de montaña: El Pontón, Tarna, San Isidro, Pajares, Ventana, Somiedo, Leitiriegos) estructura un territorio de profundos valles, que sólo se suavizan cerca de la costa. En la zona centro de la región, en una franja que va de Grado a Cangas de Onís, aparecen los terrenos más llanos (Siero y Llanera), separados del mar por montañas que, en el oriente, adquieren mayor relevancia, formando las sierras costeras del Suevo y del Cuera. También en la parte oriental, al sur, aparecen los Picos de Europa, macizo en donde se concentran las mayores alturas de toda la Cordillera. Esta accidentada orografía y las características clinométricas hacen que más de las tres cuartas partes del territorio alcancen pendientes superiores al 20%, lo que condiciona los procesos de localización de la actividad económica y el trazado de las redes de carreteras y ferrocarriles.

Por otra parte, el corto espacio y el gran desnivel entre la Cordillera Cantábrica y el mar configuran los ríos asturianos como auténticos torrentes. Los únicos ríos que cuentan con una cuenca más o menos definida coinciden con los que ofrecen unas dimensiones superiores al resto, es decir: el Nalón-Narcea, el Navia y el Sella, las tres cuencas fluviales más importantes de Asturias.

El complejo Nalón-Narcea, que riega la parte central de Asturias es el de mayor extensión longitudinal y también el más caudaloso; el río Nalón nace en el puerto de Tarna, atraviesa el valle de Langreo y pasa por el concejo de Oviedo, recogiendo las aguas del Caudal y del Nora; en las cercanías de Pravia, se les une el Narcea, hasta llegar al Cantábrico, formando, al desembocar, la ría de San Esteban de Pravia. El río Navia, que nace en la provincia de Lugo, riega el extremo occidental de la región y termina su recorrido en la villa que lleva su nombre, formando una pequeña ría en su desembocadura al mar. El río Sella, el más representativo del oriente asturiano, nace en el macizo de los Picos de Europa y tras recibir aportaciones de los ríos de montaña y, después, del Piloña y del Zardón, desemboca, formando ría, a la altura de Ribadesella.

La climatología sitúa a la región asturiana entre las zonas de clima oceánico, templado y húmedo, con escasas fluctuaciones de las temperaturas medias, que determinan inviernos templados y frescos y abundante pluviosidad, persistente a lo largo del año con un máximo invernal no muy elevado (precipitaciones comprendidas entre los 800 y los 1.500 mm). Estas precipitaciones oscilan desde la costa y valles interiores hasta las montañas y alta montaña, donde, como consecuencia de la altura, las precipitaciones lo hacen en forma de nieve en la época invernal.

1.2. El hábitat

Como corresponde a una región de compleja historia y geografía, el hábitat asturiano incluye una variada tipología de asentamientos.

El mapa actual de Asturias ofrece un centro geográfico industrializado y altamente urbanizado que contrasta en extensión, morfología y grado de desarrollo con el resto del territorio asturiano. El modelo económico ha dado lugar a una estructura territorial desequilibrada a favor del área central de la región, donde se concentran los principales núcleos urbanos y la mayor parte de la población, las infraestructuras de comunicaciones y transportes y los servicios y equipamientos.

La morfología de las mayores ciudades de Asturias es el resultado del proceso de industrialización desarrollado a mediados del siglo XIX, que se fue acentuando a medida que éste se afianzaba y que, de entre los núcleos de la red urbana preindustrial, ha ido individualizando cinco ciudades (Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres, Langreo) que forman un espacio urbano discontinuo. Como hábitat peculiar dentro de la zona central hay que mencionar el hábitat minero-industrial, que constituye una forma de poblamiento minero único en España; esta forma de asentamiento está ligada estructural y territorialmente a los yacimientos carboníferos; los poblados mineros se han soldado espacialmente a las aldeas premineras, conformando una sucesión de núcleos encadenados como ocurre en los valles del Nalón, del Turón o del Aller.

Las áreas laterales de la región, fundamentalmente agrarias, presentan los rasgos típicos de otras zonas atrasadas del país, sobre todo en la franja Cantabro-Galaica: elevada proporción de pequeños propietarios agrícolas, proliferación de minifundio y población eminentemente dispersa. Las fuertes pérdidas de población absoluta, que se precipitaron desde los años cincuenta, dieron origen a una demografía muy envejecida y a unos niveles de renta bastante inferiores a los de las áreas urbanas.

En el ámbito rural, el modelo de asentamientos humanos es de tipo tradicional. La pequeña aldea campesina (agregación de caserías) constituye la forma del hábitat rural primario en Asturias: una aldea de elementos disociados, muy reconocible en las áreas montañosas y con algunas variantes fuera de éstas; el hábitat litoral de pequeños pueblos fijados a la línea de costa, cuya actividad gravita sobre el puerto local; o las villas, de mayor dimensión (normalmente algunos miles de habitantes), de carácter semiurbano y emplazamiento costero e interior, que ejercen por lo general funciones de cabecera de comarca y capital de municipio.

1.3. Antecedentes históricos

En la España pre-romana, la Asturias central, entre el Sella y el Navia, formó parte del territorio de los astures, junto con León, gran parte de Zamora y Tras-Os-Montes en Portugal; su extremo occidental estaba habitada por galaicos y su extremo oriental, por cántabros. Tras su sometimiento por parte de Augusto, quedó encuadrada en la provincia Tarraconense de la que más tarde se desglosó Galaecia. A nivel jurídico dependió, según las zonas, de los conventos de Lucus Augusti (Lugo), Astúrica Augusta (Astorga) y Clunia (Peñalba de Castro, en las proximidades de Coruña del Conde, en Burgos).

Durante las sucesivas etapas del período medieval, el territorio asturiano experimentó pequeñas variaciones limítrofes hasta que la delimitación territorial quedó prácticamente estabilizada desde finales del siglo XIV. En 1388 se constituyó el Principado de Asturias como señorío de los herederos de la Corona de Castilla y el antiguo reino vino a llamarse oficialmente Principado, denominación profundamente arraigada que aún perdura.

De la misma época, aunque de fecha imprecisa, data la Junta General del Principado, formada por los representantes de los concejos, cotos y obispalías, la cual, en colaboración y en cierto modo

dependencia de los gobernadores, se ocupaba de los asuntos político-económico-administrativo-militares de la vida interna del Principado. La Junta General, que surgió como institución en plena crisis de la monarquía feudal, constituyó durante varios siglos la verdadera instancia del poder regional, con facultades tributarias, cuasilegislativas y de defensa y pervivió hasta la organización provincial establecida por Javier de Burgos en 1833 (la provincia como demarcación territorial para los fines del Estado).

La Provincia de Oviedo fue creada por Decreto de 30 de noviembre de 1833, dentro del plan de reformas político-administrativas iniciadas por el régimen liberal a la muerte de Fernando VII, coincidiendo territorialmente con los límites del antiguo Principado. Al frente de la provincia se puso a un funcionario llamado jefe político que más tarde pasó a denominarse gobernador civil. En realidad los cometidos de la tradicional Junta del Principado fueron, de algún modo, trasladados –aunque disminuidos– a la Diputación Provincial, que pasó a desempeñar parte de las funciones de aquella.

A lo largo del siglo XIX, la Diputación Provincial prosperó lentamente en su dimensión representativa, evolucionando hacia su comprensión como asociación de municipios. El estatuto Provincial de 1925 supuso el definitivo reconocimiento de la provincia como entidad local. Posteriormente, la Constitución Republicana de 1931 propugnó un Estado “regionalizante” frustrado por la guerra civil y la instauración del régimen franquista, de carácter eminentemente centralizador.

La transición de este régimen al democrático se inició y coincidió con la reorganización territorial (regional) del poder. La Constitución de 1978 cambió significativamente el modelo de Estado e implantó la figura de las Comunidades Autónomas, “corporaciones públicas de base territorial y de naturaleza política”.

En mayo de 1979, se constituyó el Consejo Regional de Asturias como fórmula transitoria para acceder a la Autonomía. El 20 de diciembre de 1981 se promulgó el Estatuto del Principado, que zanjó la etapa fundacional e inició la fase de adaptación entre las estructuras del Estado y las de la Comunidad. En mayo de 1983 se celebraron las primeras elecciones autonómicas, de las que surgió la primera legislatura autonómica y el primer Gobierno emanado de una Cámara asturiana directamente elegida. Desde entonces hasta la fecha, se han celebrado en Asturias seis comicios de este tipo, el último en 2003.

Actualmente, el Principado de Asturias es una Comunidad Autónoma uniprovincial que accedió a la autonomía por la vía del Art. 143 de la Constitución. Cuenta con una población de 1.075.381 habitantes en 2003 repartidos en una superficie de 10.603,57 Km² que se organiza en 78 municipios o concejos.

2. El nomenclátor de entidades de población de Asturias

El nomenclátor de entidades de población es un documento que, publicado inicialmente a partir de la información censal y actualmente sobre la base del Padrón municipal, recoge la distribución de las entidades de población por el territorio según sus respectivos hábitats, clasificadas en función de sus categorías administrativas.

Los orígenes del nomenclátor son muy antiguos, pudiendo encontrarse antecedentes en el siglo XVI, en las *Relaciones Topográficas* encomendadas por Felipe V. Sin embargo, el precedente más claro lo encontramos en el Censo de Floridablanca (1787) y, con más claridad, en la nueva serie que comienza a publicarse en 1858 elaborado sobre el Censo del año anterior, donde se recoge la totalidad de las entidades de población de cada jurisdicción municipal.

Desde entonces y hasta finales del siglo XX, los nomenclátors empezaron a realizarse de una forma definida y homogénea, como una parte más de la operación censal, editándose periódicamente (cada 10 años) hasta 1991 cada vez que se elaboraba un Censo.

Ya recientemente, las nuevas instrucciones que dispuso la Ley 4/1996, de 10 de enero, que modificaba la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de habitantes, posibilitaron la confección anual de nomenclátors que empiezan a difundirse en 1998 con carácter anual, conteniendo la relación de las unidades poblacionales y las poblaciones que integran cada territorio.

2.1. Metodología: antecedentes y objetivos

Como hemos dejado de relieve en los trabajos sobre nomenclatura y toponimia que ha venido realizando Sadei a lo largo de estos años, los primeros pasos para la confección del Nomenclátor de Entidades de Población de Asturias comenzaron a fraguarse en el año 1984. Aquel primer estudio, que arrancó con la recopilación y cotejo de todos los topónimos que habían ido apareciendo en los sucesivos nomenclátors que se editaron en el siglo XX, tuvo su continuidad en estos años más recientes con la elaboración de los nomenclátors obtenidos a través de los Censos y Padrones realizados en las postrimerías del siglo XX y, después de la modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con los realizados en los últimos años del siglo pasado y primeros del presente.

Dentro del proyecto global que abarcaron los estudios que se desarrollaron en estos años sobre nomenclatura, una constante en los trabajos ha sido la restauración de los topónimos tradicionales para todas las unidades de población dispuestas sobre el espacio regional. A partir de las versiones recogidas en primera instancia por la antigua Comisión de Toponimia Asturiana, entidad nacida a mediados de los ochenta con anterioridad a la creación de la Comisión Asesora de Toponimia del Principado de Asturias (Decreto 110/85, del 29 de noviembre), se fue realizando durante los años siguientes una labor continua de investigación y revisión que tuvo su plasmación en las transcripciones que recogieron los nomenclátors publicados estos años atrás.

Estas ediciones quinquenales del nomenclátor de entidades de población fueron contando con la aportación continua de trabajos de campo *ad hoc* llevados a cabo por filólogos especializados en los que no faltaron, como es perceptivo, el cotejo de los datos recién recabados con los que aportaban otras bases documentales, como las que periódicamente procuraban los cuadernos parroquiales de *Toponimia* que, periódicamente, edita la Academia de la Llingua Asturiana.

Partiendo de todo este caudal informativo, el reciente *Nomenclátor de entidades de población de Asturias 2001-2003* que ahora se publica incorpora una imprescindible aportación en el campo toponímico, cual es el arbitraje técnico de la nueva Junta de Toponimia del Principado de Asturias, adscrita a Consejería de Cultura. Mediante la colaboración de este órgano asesor, que tiene por cometido “impulsar el conocimiento de la toponimia y la normalización de topónimos respetando los usos lingüísticos de la región”, hemos adoptado los nombres tradicionales de todas las entidades de población de Asturias que ésta considera más adecuados, según los estudios previos de que se dispone antes de las alegaciones pertinentes que al respecto formule cada corporación municipal implicada y del dictamen definitivo posterior que adopte el Consejo de Gobierno del Principado.

La catalogación de todas las unidades de población que se recogen en el nomenclátor han contado con el soporte cartográfico que proporcionan los mapas existentes con formato global y homogéneo para toda Asturias, como son los mapas del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/50.000 y 1/25.000, los mapas del Servicio Geográfico del Ejército y mapas del Army Map Service americano (AMS) a escala 1/50.000, así como el modelo digital del Principado de Asturias a escala 1:5.000 y otras cartografías de nueva edición.

2.2. Las unidades territoriales

Desde una perspectiva espacial, Asturias se estructura en distintas unidades territoriales, cuyos niveles van desde el municipio hasta la entidad de población.

La unidad primera de esta clasificación es el municipio, a partir del cual se obtienen el resto de las unidades menores; éstas, tipificadas legalmente, conforman dos tipos de unidades geográficas básicas, que se agrupan en dos archivos geográficos que mantienen unas relaciones precisas de compatibilidad, pertenencia e inclusión de unas en otras: son las unidades de territorio (distritos y secciones) y las unidades de población (entidades colectivas y singulares).

Teniendo en cuenta esta doble aplicación, el nomenclátor de entidades de población se refiere, como su nombre indica, a la relación numérica de todas las unidades poblacionales existentes, con su denominación específica, la población que reside en cada una de ellas y, en ocasiones, las cifras de viviendas y otras características respecto a su tipología.

Este inventario está concebido como un diccionario geográfico codificado, donde aparecen todas las entidades o agrupamientos de población localizados en cada término municipal. El orden de las entidades está sistematizado mediante una jerarquización de mayor a menor, dividida en tres niveles, a partir de la provincia: municipio (concejo), entidad colectiva (parroquia) y entidad singular de población.

La célula territorial básica del nomenclátor es la *entidad de población*. El INE reconoce que el territorio nacional se divide administrativamente en provincias, municipios y entidades locales menores; y, tradicionalmente, dentro de los municipios hace una subdivisión en *entidades de población*, las cuales a su vez pueden ser, a su vez, *colectivas* o *singulares*.

- Por *entidad singular de población* se entiende “cualquier parte habitable del término municipal habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo y que es conocida por una denominación específica que la identifica, sin posibilidad de confusión”.
- Como unidad intermedia entre la entidad singular de población y el municipio, el INE admite la existencia, en algunas regiones, de agrupaciones de varias entidades singulares que dan lugar a una *entidad colectiva* de poblamiento con propia personalidad. En Asturias, dichas entidades colectivas reciben el nombre de *parroquias*.

La parroquia ha representado la forma tradicional de organización (religiosa, económica, social y administrativa) del espacio rural de Asturias, por lo que se ha considerado siempre como una unidad territorial importante en la formación de Censos y Padrones. Sin embargo, actualmente, el desarrollo de determinados aspectos (urbanísticos, agroganaderos, etc.) ha debilitado su sentido primitivo como circunscripción territorial, relegando en muchos casos sus funciones a las puramente eclesíásticas.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo sexto, que se refiere a la organización espacial de la comunidad, concede personalidad jurídica a la parroquia rural y la define como la “forma tradicional de convivencia y asentamiento de la población asturiana”, concepto convenientemente matizado en la Ley 11/1986, de 20 de noviembre (BOPA de 4 de diciembre de 1986). A la sombra de esta Ley, se han revisado las demarcaciones tradicionales existentes, dando lugar al reconocimiento como *parroquias rurales* de 69 nuevas comunidades que no responden al significado tradicional de parroquia, pero que han testimoniado su eficacia mediante la existencia de unos intereses comunes, distintos de los municipales.

Teniendo en cuenta los preceptos expuestos, y confluyendo en alguna ocasión los distintos tipos resultantes, el presente nomenclátor de Asturias recoge las parroquias que han sido con-

sideradas por los Ayuntamientos como circunscripciones territoriales comprendidas entre el municipio y la entidad singular; dicha representación coincide la mayoría de las veces con la idea tradicional de parroquia.

3. Definición y características de las entidades de población

La presente edición del nomenclátor contempla la distribución territorial de los municipios según la estructura establecida por cada Ayuntamiento respectivo.

Sobre la relación de unidades poblacionales consideradas y los habitantes residentes en cada una de ellas, se ha añadido alguna referencia a determinadas peculiaridades físicas (superficie, altitud y distancia) que precisan la ubicación y magnitud de cada una de las entidades de población tratadas.

Los datos que contiene el nomenclátor, según el orden que presentan en la publicación, son los siguientes:

- a) **Código y nombres de las entidades.** Se relacionan todas las entidades de población, ordenadas alfabéticamente y numeradas según el código otorgado por el INE; dicha clave está compuesta por seis dígitos de los que los dos primeros corresponden al municipio (C.), los dos siguientes a la parroquia (P.) y los dos últimos a la entidad singular de población (E). Desde el nomenclátor de 1991, los códigos de cada entidad de población permanecen invariables, independientemente de que la entidad se encuentre activa o se haya dado de baja.

Las únicas excepciones a esta estructura territorial jerarquizada (concejo, parroquia y entidad singular de población) las presentan los municipios de Langreo y Castrillón, donde, a la división tradicional de los concejos en parroquias, preceden una o varias entidades singulares de población que, desde el nomenclátor de 1986 en el primer caso y desde 1991 en el segundo, no están adscritas a entidad colectiva alguna.

En cuanto a las denominaciones de las entidades de población, como se ha reflejado previamente en la introducción, se recogen dos versiones no necesariamente complementarias: una corresponde con la expresión que ha aprobado cada Ayuntamiento respectivo y que posteriormente ha sancionado el INE y otra, a veces no coincidente con la anterior, especifica el nombre tradicional de cada entidad según ha legado la tradición histórica (oral o escrita). A este respecto, es importante reiterar que el Gobierno del Principado de Asturias, a partir de los dictámenes elaborados por la Junta de Toponimia, ha aprobado hasta la entrada en imprenta del presente inventario la denominación oficial de las unidades poblacionales de 18 concejos; sin embargo, la disyunción administrativa en la tramitación de estas resoluciones ante los organismos competentes (INE y Ayuntamientos) en los plazos considerados hábiles según marca la normativa vigente ha obstaculizado la adopción definitiva de un solo topónimo oficial, lo que explica la presencia aún de dos formas toponímicas en los referidos 18 municipios.

Respecto a la estructura territorial en Asturias, distinguimos las unidades siguientes:

- Comarcas: en el apéndice final del nomenclátor se resume la información sobre habitantes y viviendas por municipios, bajo dos agrupaciones comarcales: una, la establecida por el Principado de Asturias en las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio (Decreto 11/91, de 24 de enero); y otra, ya clásica en los nomenclátors, que es la agrupación actual de los municipios en Partidos Judiciales.
- Concejo: es la división básica del territorio. La Comunidad Autónoma de Asturias consta de 78 concejos, permaneciendo invariable esta cifra desde 1930.

- Parroquias: es la denominación que reciben en Asturias las entidades colectivas, que son circunscripciones intermedias entre la entidad singular de población y el municipio y que cuentan con personalidad jurídica propia (Artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía).

Las parroquias se clasifican en *parroquias principales* y *parroquias anejas*. Esta división alude a las parroquias cuyo territorio rebasa los límites del concejo al que pertenece: distinguimos entre *parroquias principales*, *parroquias principales con anejo*, cuando parte del territorio de una parroquia pertenece a otro concejo limítrofe, y *parroquias anejas* que son las que tienen la cabecera parroquial en otro concejo.

- Entidades singulares de población: se relacionan alfabéticamente, dentro de cada parroquia. Cuando una entidad es la capital del concejo, este atributo se pone detrás del nombre y entre paréntesis (capital).

b) Características físicas de cada unidad territorial: categoría, superficie, distancia y altitud.

- Categoría: hace referencia a la calificación otorgada o tradicionalmente reconocida, de cada entidad de población, tanto singular como colectiva. Las categorías más habituales son las que vienen dadas históricamente, como la *aldea*, *casería*, *ciudad*, *lugar* y *villa*; en casos más recientes, existen otras que responden a su origen o al uso a que se destinan, como *barrio*, *urbanización*, *zona residencial*, etc.

A continuación, ordenadas según la frecuencia con que aparecen, incluimos la relación de las categorías más habituales en el nomenclátor de entidades de población de Asturias:

La *aldea*, el *lugar* y la *casería* constituyen las entidades de población más abundantes, a pesar de lo cual las definiciones que facilitan los manuales sobre nomenclatura son bastante imprecisas. Las descripciones más concretas se encuentran en las normas dadas para la elaboración del nomenclátor de 1930 (Orden e Instrucción del 8 de marzo de 1930), donde aparece una reseña individual de estas expresiones, en la misma línea que la información que facilita el Diccionario de Lengua Española.

El *lugar* es “la entidad de población que sea designada con este título, y tenga, además, distribuidos los edificios de que se compone en forma de calles y plazas. Por regla general, la palabra *lugar* indica que la entidad a que se aplica tiene o ha tenido término jurisdiccional”.

El mismo documento describe a la *aldea* como “la entidad de menor vecindario y población, frecuentemente más diseminada que el *lugar*, pero cuyos edificios están también formando a veces calles y plazas. La palabra *aldea* envuelve la idea de dependencia de otra entidad”.

La *casería*, es el tipo de poblamiento rural más característico de Asturias, por lo que hemos optado esta denominación “predominante o con más arraigo popular” extendiéndola a las entidades catalogadas como *caserío*, término que utilizan tradicionalmente los nomenclátors. La *casería* se define como “el grupo de dos o más edificios que, estando próximos entre sí, no llegan a formar calles ni plazas, de los cuales, alguno por lo menos, ha de dedicarse principalmente a vivienda”. En numerosas ocasiones, la *casería*, es una única vivienda aislada, sobre todo en zonas donde el hábitat se presenta muy diseminado.

A pesar de ser ésta la clasificación que se aplica en el nomenclátor, por ser de aceptación estatal, debemos apuntar que en ocasiones el significado de estos términos no tiene una aplicación rigurosa en Asturias, como atestiguan numerosos topónimos en los que la definición de *lugar* como “población pequeña, menor que villa y mayor que aldea” (cuarta acepción según el Diccionario de la Lengua Española) no hace alusión a una entidad mayor

que la *aldea*, sino por el contrario, a una subentidad menor, o lo que es lo mismo, a una parte de ella.

El significado de la categoría de *barrio* también es bastante ambiguo, utilizándose indistintamente en las zonas urbanas y en las rurales; por tanto, la expresión se aparta frecuentemente del valor estricto de barrio como “cada una de las partes en que se dividen los pueblos grandes o sus distritos” (Diccionario de la Lengua Española, primera acepción).

Las categorías de *ciudad* y *villa* se utilizan habitualmente en las obras generales para hacer referencia a un estatuto administrativo específico. Por lo general, esta categorización suele venir dada, históricamente, por una mención que no guarda relación con el tamaño o la importancia actual del núcleo.

- **Superficie:** es la extensión territorial en Km² de las circunscripciones territoriales de los concejos y las parroquias. En el primer caso, la superficie reflejada hace referencia a la medición realizada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), según la revisión hecha en 1993; en el caso de las parroquias la superficie correspondiente ha sido calculada por Sadei planimetrando la distribución parroquial sobre la cartografía 1:50.000 del IGN.

En los municipios de Castrillón y Langreo, las superficies parroquiales suman la extensión total del concejo, lo que significa que quedan incluidas en cada parroquia las entidades singulares que antes formaban parte de ella y que actualmente no están adscritas a parroquia alguna.

- **Distancia y altitud:** la distancia mide el intervalo en kilómetros que media entre las entidades singulares y su capital municipal. La distancia de las capitales municipales se establece en relación a la capital de la Comunidad Autónoma (Oviedo) y la de ésta respecto a la capital de la nación (Madrid).

La altitud se refiere a los metros sobre el nivel del mar de cada entidad singular de población.

- c) Población:** son los habitantes según el sexo (hombres y mujeres) residentes en cada unidad de población. La división tradicional entre población de hecho y de derecho ha caído en desuso, a partir de la aprobación de la nueva normativa que suprime la distinción de presentes, ausentes y transeúntes (Artículo 15 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

En cuanto a las cifras de población que se incluyen, son las últimas disponibles según las revisiones padronales a 1 de enero para los años 2003-2006.

- d) Viviendas:** el número de viviendas según tipo proviene de los resultados que ha proporcionado el Censo de Viviendas 2001, realizado por el INE con fecha de referencia 1 de noviembre.

De acuerdo con las definiciones utilizadas por el INE, la vivienda es *el recinto estructuralmente separado e independiente que (...) está concebido para ser habitado por personas o, aunque no fuese así, constituyese la residencia habitual de alguien en el momento censal.*

Existen dos tipos de viviendas: las *viviendas familiares* y las *viviendas colectivas* (también llamadas *establecimientos colectivos*). La vivienda familiar, cuyo concepto corresponde con el de hogar, es aquella vivienda que está *destinada a ser habitada por una o varias personas, general pero no necesariamente unidas por parentesco*. Las viviendas familiares se clasifican en *viviendas principales* y *viviendas no principales*, según su utilización sea la de

residencia habitual de una o más personas (viviendas principales), o sean usadas de forma periódica o esporádica (viviendas secundarias) o se encuentren habitualmente deshabitadas (viviendas vacías).

Los establecimientos colectivos son un tipo de *vivienda destinada a ser habitada por un colectivo, es decir, por un grupo de personas, sometidas a una autoridad o régimen común no basados en lazos familiares ni de convivencia* (por ejemplo, conventos, cuarteles, asilos, hospitales, prisiones, hoteles, etc.).

Como información de carácter complementario se han incluido algunas indicaciones sobre aspectos puntuales de la entidad en cuestión: por ejemplo, la relación de los núcleos que componen una entidad determinada para posibilitar su seguimiento histórico, las entidades colectivas que pertenecen a dos o más municipios, la aparición o disgregación de concejos o parroquias, la subordinación de unas parroquias a otras o, en fin, otras informaciones adicionales que pueden ayudar a entender los datos que ahora se ofrecen haciéndolos comparables con los que aportaron anteriores nomenclátors.

4. Contenido temático del Nomenclátor de entidades de población de Asturias 2003-2006

La publicación se organiza temáticamente en tres bloques diferenciados:

1. El primero hace una recopilación de todas las entidades de población de Asturias estructuradas de acuerdo con la jerarquía que guardan en la escala territorial, en el que el primer nivel corresponde al concejo, el segundo nivel concierne a la entidad colectiva (parroquia) y el tercer nivel atañe a la entidad singular de población.

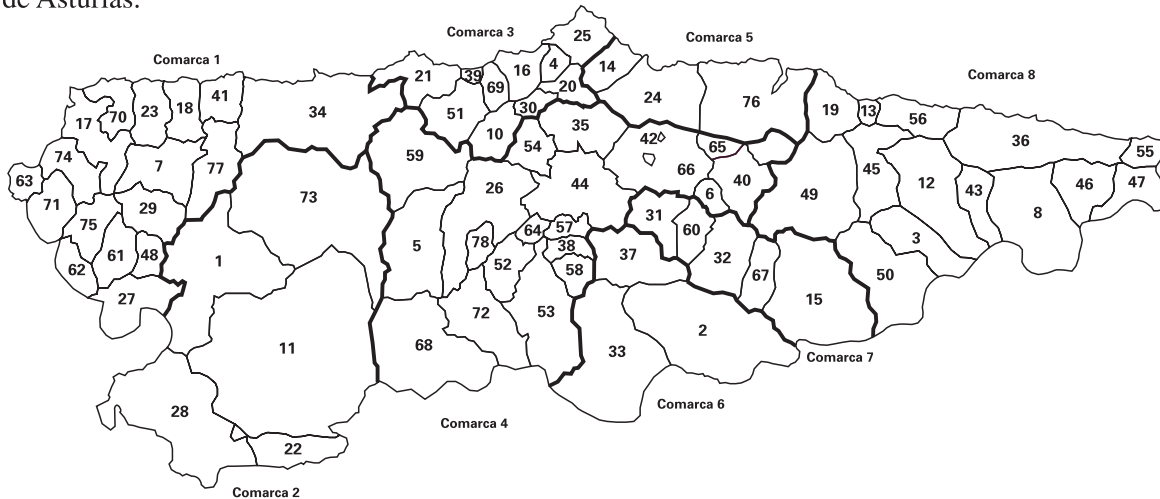
Todas las unidades de población (concejos, parroquias y entidades singulares) están ordenadas alfabéticamente dentro de cada respectiva categoría y numeradas según un código otorgado por el INE. Esta clave, que precede al nombre de cada entidad, está compuesta por seis dígitos de los que los dos primeros hacen mención al municipio (C.), los dos siguientes a la parroquia (P.) y los dos últimos a la entidad singular de población (E); desde el nomenclátor de 1991, los códigos de cada unidad de población permanecen adscritos a cada entidad concreta, independientemente de que la entidad se encuentre activa o se haya dado de baja.

La información que se ofrece acerca de cada una de las unidades territoriales se refiere a su denominación específica, la situación geográfica (superficie, distancia respecto a la capital y altitud) y el número de habitantes que reside en cada una de ellas.

2. Un segundo bloque hace una síntesis de la información estadística que aporta el nomenclátor, agrupándola en tablas vectoriales por municipios que se ordenan secuencialmente de acuerdo con su código municipal (del 1 al 78). Así mismo, la información por concejos se agrupa en otras demarcaciones de uso común en los nomenclátors, como son las comarcas funcionales y los partidos judiciales. El capítulo se completa con unos cuadros resumen sobre el número de unidades poblacionales y los habitantes que residen en cada una de ellas, según distintos criterios en cuanto a categoría y tamaño.
3. Por último, el tercer apartado ofrece un catálogo único, a modo de índice alfabético, en el que se relacionan los topónimos de todas las unidades de población que existen en Asturias. El objetivo de esta compilación es posibilitar la localización rápida de cualquier unidad de población y conocer la circunscripción (concejo y parroquia) en que se encuentra; para ello, se ha confeccionado una lista común que aúna todos los topónimos que incluye el nomenclátor, con la referencia específica de los códigos de las entidades respectivas a que pertenece, así como la página en la que abunda el resto de la información estadística.

5. Comarcalización utilizada

Los criterios utilizados para la comarcalización siguen las directrices propugnadas en el Decreto 11/91, de 24 de enero, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia el 23 de febrero de 1991 por el que se aprueban las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias.



Comarca 1: Eo-Navia

- 7. Boal / Bual
- 17. Castropol
- 18. Coaña / Cuaña
- 23. Franco, El
- 27. Grandas de Salime
- 29. Illano / Eilao
- 34. Valdés
- 41. Navia
- 48. Pesoz / Pezós
- 61. San Martín de Oscos / Samartín d' Oscos
- 62. Santa Eulalia de Oscos / Santalla d' Oscos
- 63. San Tirso de Abres / San Tiso d' Abres
- 70. Tapia de Casariego / Tapia
- 71. Taramundi
- 74. Vegadeo / Veiga, A
- 75. Villanueva de Oscos / Vilanova d' Oscos
- 77. Villayón

Comarca 2: Narcea

- 1. Allande
- 11. Cangas del Narcea
- 22. Degaña
- 28. Ibias
- 73. Tineo / Tinéu

Comarca 3: Avilés

- 4. Avilés
- 10. Candamo / Candamu
- 16. Castrillón
- 20. Corvera de Asturias / Corvera
- 21. Cudillero / Cuideiru
- 25. Gozón
- 30. Illas
- 39. Muros de Nalón / Muros
- 51. Pravia
- 69. Soto del Barco / Sotu'l Barcu

Comarca 4: Oviedo / Uviéu

- 5. Belmonte de Miranda / Miranda
- 6. Bimenes
- 9. Cabranes
- 26. Grado
- 35. Llanera
- 38. Morcín
- 40. Nava
- 42. Noreña
- 44. Oviedo / Uviéu

Comarca 4: Oviedo / Uviéu

- 52. Proaza
- 53. Quirós
- 54. Regueras, Las / Regueres, Les
- 57. Ribera de Arriba / Ribera, La
- 58. Riosa
- 59. Salas
- 64. Santo Adriano / Santu Adrianu
- 65. Sariego
- 66. Siero
- 68. Somiedo / Somiedu
- 72. Teverga / Teberga
- 78. Yernes y Tameza / Tameza

Comarca 5: Gijón

- 14. Carreño
- 24. Gijón
- 76. Villaviciosa

Comarca 6: Caudal

- 2. Aller / Ayer
- 33. Lena / Llena
- 37. Mieres

Comarca 7: Nalón

- 15. Caso / Casu
- 31. Langreo / Llangréu
- 32. Laviana / Llaviana
- 60. San Martín del Rey Aurelio / S. del Rei Aurelio
- 67. Sobrescobio / Sobrescobiu

Comarca 8: Oriente

- 3. Amieva
- 8. Cabrales
- 12. Cangas de Onís / Cangues d' Onís
- 13. Caravia
- 19. Colunga
- 36. Llanes
- 43. Onís
- 45. Parres
- 46. Peñamellera Alta
- 47. Peñamellera Baja / Peñamellera Baxa
- 49. Piloña
- 50. Ponga
- 55. Ribadedeva
- 56. Ribadesella / Ribeseya

.../...